



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 2/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### ***Preámbulo***

*El presente reglamento establece los principales lineamientos que deberá observar todo estudiante de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla con el fin de crear un ambiente de sana convivencia, respeto y colaboración en beneficio de su crecimiento personal y profesional, en congruencia con la misión institucional.*

*Los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla tendrán la obligación de dirigirse en sus acciones con responsabilidad en la consecución de una formación integral y de excelencia académica.*

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 3/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** Para efectos de este reglamento serán considerados estudiantes aquéllos inscritos en alguno de los programas académicos de *bachelor*, licenciatura o posgrado (maestría, doctorado, *master* y *doctorate*), así como en programas internacionales de intercambio que ofrece la Fundación Universidad de las Américas, Puebla y que además se encuentren registrados en cursos del periodo escolar vigente.

**Artículo 2°.** Para efectos del presente reglamento, la Fundación Universidad de las Américas, Puebla será mencionada como Universidad o UDLAP.

**Artículo 3°.** Al formar parte de la comunidad universitaria, los estudiantes se comprometen a guiarse por el *Código de Ética* de la UDLAP, cumplir con las leyes mexicanas, la normatividad institucional vigente y con los convenios internacionales que la universidad establezca con otras instituciones.

**Artículo 4°.** La Universidad prohíbe cualquier tipo de acciones que promuevan, permitan o ejerzan violencia verbal, psicológica, física o de cualquier especie.

**Artículo 5°.** La Universidad velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales de los estudiantes, tales como registros académicos, de conducta, de salud mental y física, entre otros, sujetándose para ello a las disposiciones que sobre el particular establezca la legislación nacional y normatividad interna de la institución.

Por lo tanto, esta información será proporcionada:

- a. A solicitud del estudiante.
- b. A los padres o tutores, así como a las personas físicas o morales previamente autorizados por el estudiante.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 4/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- c. Con la finalidad de cumplir obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre la Universidad y el estudiante con motivo de la prestación de servicios educativos.
- d. Para dar cumplimiento a convenios y/o contratos relacionados con los intereses de los estudiantes.
- e. En casos donde está en riesgo la vida o la integridad física o psicológica del estudiante, así como en los casos de emergencia que potencialmente puedan dañar al estudiante en su persona o en sus bienes.
- f. Para cubrir las necesidades operativas de información en la institución de conformidad a lo indicado en la *Política de Privacidad, Confidencialidad y Seguridad de la Información de Estudiantes*.
- g. En los casos que sea legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público; así como para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- h. Por resolución de alguna autoridad competente.
- i. En los casos previstos por la Ley.

**Artículo 6°.** Se podrán realizar inspecciones en los bienes, documentos o posesiones de los estudiantes, por el personal expresamente autorizado para ello, cuando exista presunción fundada de una circunstancia que ponga en riesgo la seguridad y/o la salud de los miembros de la comunidad, Esta disposición aplicará en todas las instalaciones de la Universidad, a excepción de la zona residencial.

**Artículo 7°.** La Dirección de Servicios Médicos de la UDLAP podrá establecer acciones pertinentes de atención para aquellos estudiantes que manifiesten condiciones de salud,

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 5/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

psicológicas o emocionales que puedan representar un riesgo grave para su persona o para los demás miembros de la comunidad.

Los estudiantes que estén en conocimiento de las condiciones a las que se refiere el párrafo anterior y no lo informen, o bien decidan no cumplir con las acciones acordadas con la Dirección de Servicios Médicos, liberan a la Universidad de cualquier responsabilidad médica, penal, civil y administrativa por daños y lesiones a su persona, terceros, bienes propios o de terceros que puedan ocurrir con motivo de su estado de salud presente o futuro durante su estancia en la Universidad.

**Artículo 8°.** Cualquier estudiante que tenga problemas de abuso de alcohol, drogas ilegales y/o sustancias prohibidas que afectan su salud podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Programas Estudiantiles. Esta situación no influirá en el estado académico o disciplinario del estudiante, siempre y cuando no haya cometido alguna falta, agresión o daño a terceros.

## **TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 9°.** El estudiante UDLAP tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral y formación profesional de alta calidad de acuerdo a los planes de estudio registrados ante las autoridades de educación superior.
- b. Ser informado al inicio de cada curso de los objetivos, contenido, material, formas de evaluación y para el caso de programas presenciales, la asistencia mínima requerida.
- c. Ser evaluado de manera justa e imparcial, profesional y competente por las instancias académicas correspondientes.
- d. Solicitar revisión de sus evaluaciones y recibir aclaración sobre las mismas, como se indica en el *Manual del Estudiante*.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 6/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- e. Recibir asesoría académica y/o psicológica como apoyo para su desempeño académico y personal.
- f. Evaluar los servicios académicos y no académicos a los que tenga acceso.
- g. Gozar de un ambiente universitario ordenado, saludable y seguro que fomente el crecimiento personal y el aprendizaje.
- h. Ser respetado por los demás miembros de la comunidad universitaria en su integridad física, moral, psicológica e intelectual.
- i. Ser escuchado y tener un proceso justo, imparcial y digno, en los casos en que quede sujeto a acciones de tipo disciplinario o cuando perciba que sus derechos hayan sido puestos en duda.
- j. Recibir servicio médico de primer contacto a través de la Dirección de Servicios Médicos, sujetándose a los lineamientos establecidos por ésta.
- k. Hacer uso de las instalaciones y facilidades de la Universidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las áreas que las administra.
- l. Presentar sus quejas o solicitudes de conformidad a lo indicado en el Artículo 30° del presente reglamento, tanto de tipo académico como no académico y que se le informe sobre la resolución a que se llegue con respecto a ellas.
- m. Contar con una identificación de la institución que le permita acceder y hacer uso de las instalaciones y servicios que se ofrecen. Esta identificación será propiedad de la Universidad.

**Artículo 10°.** El estudiante UDLAP tendrá las siguientes obligaciones:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 7/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Conocer y regirse por la normatividad institucional, así como estar al tanto de la información publicada a través de los medios institucionales de comunicación que incidan sobre cualquier aspecto de su actividad como estudiante. El desconocimiento de éstos no eximirá al estudiante de su cumplimiento.
- b. Contribuir a generar un ambiente de participación, reflexión y respeto que facilite la creatividad y el aprendizaje.
- c. Firmar el *Contrato de Prestación de Servicios Educativos* en su primer semestre.
- d. Acudir a realizarse el examen médico universitario durante el primer semestre de su estancia en la UDLAP con la finalidad de que la institución conozca el estado de salud de los nuevos estudiantes y tomar medidas preventivas; o bien, otorgar algún tipo de atención en materia de salud. Esta obligación no aplica para estudiantes inscritos en programas a distancia.
- e. Conocer y regirse por el calendario escolar publicado en la página electrónica de la Universidad.
- f. Para el caso de programas presenciales, asistir a clases.
- g. Respetar la propiedad intelectual, evitando en todo momento conductas deshonestas como el plagio, el fraude, la mentira, falsificación o cualquier otro comportamiento que atente contra lo indicado en el *Código de Ética* de la UDLAP y los lineamientos sobre propiedad intelectual establecidos por la Universidad.
- h. Guardar confidencialidad sobre la información institucional y de terceros, con responsabilidad, en el marco de las leyes mexicanas y de la normatividad institucional vigente.
- i. Respetar la privacidad y pertenencias de terceros.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 8/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- j. Contribuir a mantener el campus limpio y en buen estado, utilizando responsablemente las instalaciones, equipos e infraestructura y respetando el medio ambiente.
- k. Mostrar, y en su caso entregar por solicitud expresa, la credencial de identificación vigente de la institución; así como dar su nombre y número de estudiante cuando alguna autoridad universitaria o personal de seguridad se lo requiera.
- l. Permitir y colaborar en las revisiones en sus pertenencias, que se lleven a cabo dentro del campus por el personal de seguridad y/o personal autorizado por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles para el caso de Colegios Universitarios o equipos representativos de la institución.
- m. Colaborar en la realización de pruebas para la detección de consumo de drogas (pruebas *antidoping*) o de alcohol, supervisadas por la Dirección de Servicios Médicos, cuando éstas sean requeridas por la Universidad.
- n. Mantener actualizados sus datos generales ante Dirección Escolar.
- o. Contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores vigente.
- p. Responder por la conducta de las personas que le visiten en el campus.

### **TÍTULO III. DISPOSICIONES ACADÉMICAS**

#### **CAPÍTULO I. ADMISIÓN A LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 11°.** Todo candidato a ingresar a un programa académico de *bachelor*, licenciatura o posgrado en la UDLAP deberá realizar su trámite de admisión a través de Dirección Escolar cumpliendo con los requisitos indicados en el *Manual del Estudiante*. Para los programas de educación a distancia, la admisión se realizará en la Dirección de Educación a Distancia.



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 9/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 12°.** Aquel estudiante que interrumpa sus estudios por un periodo menor o igual a un año mantendrá vigente su registro escolar y podrá realizar su inscripción de conformidad al calendario escolar y a los procedimientos establecidos para tal efecto. En caso que el reingreso ocurra en un periodo mayor a un año, el interesado deberá solicitar su readmisión a través de Dirección Escolar. Para el caso de programas a distancia la readmisión se realizará a través de la Dirección de Educación a Distancia.

## **CAPÍTULO II. PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

**Artículo 13°.** La inscripción es un trámite administrativo que deberá realizar el estudiante en cada periodo escolar para registrar las materias que cursará en la institución, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar publicado en la página electrónica de la Universidad.

**Artículo 14°.** Para que el estudiante lleve a cabo su inscripción deberá:

- a. Haber realizado el pago del anticipo de colegiatura como monto mínimo, establecido por la Dirección General de Finanzas y dado a conocer a través de la página electrónica de la Universidad.
- b. Estar al corriente de sus pagos sin presentar adeudos con la Universidad.
- c. En caso de contar con algún tipo de beca, haber realizado oportunamente los trámites correspondientes ante Dirección Escolar.
- d. Tener un estado académico y disciplinario que permita su inscripción. No deberá encontrarse en estado académico de baja o expulsado por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 15°.** Para el caso de estudiantes de nivel licenciatura o *bachelor*, deberán inscribir en cada periodo escolar el número mínimo de unidades determinado por la Universidad, en su defecto deberán pagar una cuota diferencial. Esta disposición no aplicará cuando la oferta de

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 10/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

cursos no permita completar el número mínimo de unidades en el periodo; cuando exista algún convenio con otras instituciones educativas que así lo acuerden; o bien, cuando el área de Preceptoría Académica de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles recomiende una inscripción con menor número de unidades.

**Artículo 16°.** El estudiante deberá revisar su horario de inscripción al término del periodo de inscripciones regulares y antes del primer día de clases; en caso de encontrar alguna inconsistencia, deberá aclararlo con su Jefe de Departamento Académico. Para los posgrados a distancia, la aclaración deberá realizarse con la Dirección de Educación a Distancia.

### **CAPÍTULO III. ESTANCIA ACADÉMICA**

**Artículo 17°.** Los periodos escolares son determinados por el tipo de programa académico y la duración de impartición de los cursos. De acuerdo a estos criterios los periodos serán:

- a. Primavera, Verano I, Verano II y Otoño para los programas académicos ofrecidos en plan semestral.
- b. Primavera I, Primavera II, Verano I, Verano II, Otoño I y Otoño II para programas académicos ofrecidos en plan trimestral. Para el caso de programas ofrecidos a distancia no aplica el periodo de Verano II.

**Artículo 18°.** Los estudiantes podrán asistir únicamente a los cursos que hayan inscrito en el periodo escolar vigente. No se permite la entrada de estudiantes como “oyentes” a los cursos.

**Artículo 19°.** La calificación mínima aprobatoria en todos los cursos que se imparten en la Universidad es de 7.5 para nivel *bachelor* o licenciatura y de 8.0 para nivel posgrado, en una escala de calificaciones de 0.0 a 10.0.

**Artículo 20°.** Cada estudiante, al finalizar el periodo escolar, obtiene dos promedios académicos:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 11/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Promedio por periodo: se determina como un promedio ponderado en función de las calificaciones y el número total de unidades cursadas en cada periodo escolar.
- b. Promedio acumulado: se determina como un promedio ponderado en función de las calificaciones y el número total de unidades cursadas desde el inicio del programa académico hasta el último periodo escolar cursado.

**Artículo 21°.** La relación de unidades cursadas, aprobadas y acumuladas por periodo escolar, determinan el estado académico de un estudiante.

Para el nivel *bachelor* o licenciatura los estados académicos son los siguientes:

- a. Regular: situación académica del estudiante que acredita al menos el 75% de las unidades intentadas y acumuladas.
- b. Advertencia: situación académica del estudiante que encontrándose en estado académico regular al inicio del periodo escolar, no acredita al menos el 75% de las unidades intentadas y acumuladas al término del mismo.
- c. Condicional: situación académica del estudiante que encontrándose en estado académico de advertencia, aprueba menos del 75% de las unidades cursadas durante el periodo escolar.
- d. Baja: situación académica del estudiante que encontrándose en estado académico condicional reprueba un curso. En este estado académico el estudiante causará baja de la Universidad, teniendo la oportunidad de solicitar readmisión según la política y procedimiento vigente. Si este trámite es aceptado, el estudiante regresará al estado de matrícula condicional.

Para el nivel posgrado, los estados académicos son los siguientes:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 12/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Regular: situación académica del estudiante que acredita las unidades intentadas y acumuladas durante su plan de estudios.
- b. Regular 1: situación académica del estudiante al cursar y no acreditar una materia durante todo su plan de estudios.
- c. Regular 2: situación académica del estudiante al cursar y no acreditar dos materias durante todo su plan de estudios.
- d. Baja: situación académica del estudiante al cursar y no acreditar tres materias o más durante todo su plan de estudios. En este estado académico el estudiante causará baja de la Universidad, teniendo la oportunidad de solicitar Readmisión según la política y procedimiento vigente. Si este trámite es aceptado, el estudiante regresará al estado de regular 2.

El *Manual del Estudiante* explica con detalle el cálculo y las características de cada estado académico.

**Artículo 22°.** Los estudiantes de *bachelor* o licenciatura, durante su primer año de estudios en la UDLAP, deberán participar de manera obligatoria en los programas de apoyo para la transición social y académica de la preparatoria a la vida universitaria, los cuales son ofrecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 23°.** Una vez inscritos de forma definitiva en el periodo académico respectivo, los estudiantes podrán realizar movimientos en sus cursos como son: altas, bajas y retiros totales. Estos movimientos al igual que los cambios de carrera o plan de estudios, revalidaciones y equivalencias de cursos, estarán sujetos a los lineamientos establecidos en el *Manual del Estudiante* y deberán realizarse en Dirección Escolar.

**Artículo 24°.** Los estudiantes interesados en realizar intercambios internacionales deberán realizar los trámites correspondientes conforme a lo indicado por el Departamento de Proyectos

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 13/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Especiales y Coordinación Internacional. Este tipo de intercambios sólo podrán realizarse durante uno o dos periodos escolares.

## **CAPÍTULO IV. TITULACIÓN Y GRADUACIÓN**

**Artículo 25°.** El grado de *bachelor*, licenciatura o posgrado será otorgado a los estudiantes de la UDLAP que aprueben completamente el plan de estudios correspondiente, así como los requisitos administrativos y académicos que se indican en el *Manual del Estudiante*.

**Artículo 26°.** Los estudiantes a los que la Universidad les otorgue un título por la conclusión de un programa académico de *bachelor*, licenciatura o posgrado, serán considerados como Egresados UDLAP.

**Artículo 27°.** Los estudiantes de nivel licenciatura deberán realizar y concluir el servicio social como un requisito indispensable de graduación de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las fechas indicadas en el calendario escolar vigente.

**Artículo 28°.** Los estudiantes académicamente más sobresalientes que hayan concluido su programa académico de *bachelor*, licenciatura o posgrado podrán recibir reconocimientos académicos de conformidad a lo indicado en la *Política de Reconocimientos para Graduandos*.

## **TÍTULO IV. VIDA ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 29°.** La Universidad reconoce la representatividad de los estudiantes a través de las organizaciones estudiantiles legítimamente constituidas ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles que estén integradas y dirigidas exclusivamente por estudiantes inscritos.

**Artículo 30°.** Las quejas y sugerencias estudiantiles deberán ser presentadas:

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 14/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- a. Ante el Jefe de Departamento Académico o Decano correspondiente y/o el Vicerrector Académico, personalmente o a través de su representante estudiantil en el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla, para asuntos de tipo académico.
- b. Ante el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles, personalmente o a través de su representante estudiantil en el Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla, para asuntos de tipo no académico.
- c. Ante la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, tratándose de quejas o solicitudes con implicaciones disciplinarias.
- d. A través del Buzón UDLAP para quejas y sugerencias de cualquier tipo. Se cuenta con buzones físicos instalados en diversas partes del campus o bien a través de su versión electrónica.
- e. A través del Consejo Estudiantil de la Universidad de las Américas Puebla (CEUDLAP), para todos los casos.

**Artículo 31°.** El uso del nombre, abreviatura, logos, escudo, marcas u otros signos distintivos de la Universidad está sujeto a la *Política de Propiedad Intelectual*, misma que de manera general, prohíbe el uso de los signos distintivos sin autorización del Comité de Propiedad Intelectual, salvo en las excepciones expresamente señaladas en dicha política.

**Artículo 32°.** Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual, libre y responsable dentro de la institución. Las publicaciones de tipo académico deberán ser autorizadas por la Vicerrectoría Académica, mientras que las publicaciones derivadas de las organizaciones estudiantiles serán autorizadas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 15/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 33°.** Los estudiantes podrán realizar eventos a través de las organizaciones estudiantiles, en condiciones que no perturben el orden y la operación normal de la Universidad. Los eventos de tipo académico deberán ser autorizados por la Junta de Escuela correspondiente y la Junta Académica, mientras que los eventos de tipo no académico deberán ser autorizados por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 34°.** En el caso de actividades que requieran el apoyo de patrocinios para su realización, los estudiantes se ajustarán a los lineamientos establecidos por la Dirección de Desarrollo Institucional.

**Artículo 35°.** Ningún estudiante u organización estudiantil podrá llevar a cabo eventos o actividades de publicidad, promoción o venta de bienes o servicios, directa o indirectamente, dentro del campus e instalaciones universitarias, sin la autorización por escrito de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 36°.** La colocación de cualquier tipo de avisos, anuncios, panfletos, folletos, carteles, mantas promocionales, invitaciones o cualquier otro tipo de propaganda o distribución de ésta, al interior del campus universitario, se llevará a cabo previa autorización por escrito del Departamento de Comunicación Social.

## **CAPÍTULO II. DISCIPLINA Y SANCIONES**

**Artículo 37°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles es la instancia responsable de atender las faltas disciplinarias por parte de los estudiantes, así como de aplicar las sanciones correspondientes.

**Artículo 38°.** Las sanciones se aplicarán de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles*.

**Artículo 39°.** La UDLAP se reserva el derecho de negar la entrada al campus a estudiantes que se presenten en estado de ebriedad y se prohíbe la introducción y/o consumo de alcohol

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 16/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

dentro de las instalaciones de la Universidad. Las faltas cometidas, derivadas del consumo de alcohol podrán ser consideradas graves y sancionadas como tales de acuerdo a lo establecido en el *Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles*.

**Artículo 40°.** Queda prohibida la posesión, resguardo, consumo o distribución - comercial o no comercial – de drogas ilegales o sustancias psicotrópicas, así como portación o posesión de armas, en el campus u otras instalaciones universitarias y en actividades organizadas, directa o indirectamente por la Universidad dentro o fuera del campus universitario. Estas acciones darán lugar a la expulsión inmediata del estudiante involucrado con aviso a los padres o tutores. La Universidad en su caso, presentará las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Será competencia de la Junta Académica, Junta Administrativa y/o Junta de Asuntos Estudiantiles, según corresponda, la resolución de cuestiones no consideradas en el presente reglamento que atenten contra las leyes, la normatividad institucional y la vida universitaria.

**SEGUNDO.** Este documento será revisado anualmente para efectos de su renovación y actualización por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles. Las modificaciones que resulten de estas revisiones se someterán al proceso de autorización y difusión correspondiente.

**TERCERO.** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en Intranet y abroga la normatividad anterior sobre el mismo tema.

### **DOCUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS**

- Código de Ética.
- Manual del Estudiante.



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:09/02/11	
REG-098-01	<b>GENERAL DE ESTUDIANTES</b>	PAG. 17/17	ED. 2.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- PA001000-7.5.5-007 Política de Privacidad, Confidencialidad y Seguridad de la Información de Estudiantes.
- Política de Propiedad Intelectual.
- POL-003-01 Política de Reconocimientos para Graduandos.
- REG-113-03 Reglamento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.

### **HISTORIAL DE CAMBIOS**

<b>No Edición</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha del cambio</b>
1	Documento de nueva creación con antecedentes	11 de agosto de 2005
2	Documento actualizado, se modificó contenido y estructura.	09 de febrero de 2011